

Honorables Magistrados
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA
LABORAL.-
MP. Diego Fernando Guerrero Osejo. -

E.

S.

D.

REFERENCIA. - ORDINARIO LABORAL. -
DEMANDANTE. - IVÁN OSWALDO FONSECA GUTIÉRREZ. -
DEMANDADO. - JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE
INVALIDEZ Y OTROS.

EXP. - 1100131 05 008 2015 00753 01.-

ASUNTO. – RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA. -

JAVIER MALAVERA DAZA, Mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 80.155.080 de Bogotá y portador de la T.P. No. 165.521 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado del demandante dentro del asunto de la referencia, de manera respetuosa y estando dentro del término procesal oportuno para ello, y según artículo 68 del C.P.T. y S.S., concurre a su despacho para **FORMULAR RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de 13 de abril de 2021, notificado por estado electrónico 61 el día 14 del mismo mes y año, mediante el cual se decidió:

“PRIMERO: RECHAZAR el recurso extraordinario de casación interpuesto por el señor IVAN OSWALDO FONSECA GUTIERREZ.

SEGUNDO: En firme este proveído, continúese con el trámite correspondiente.”

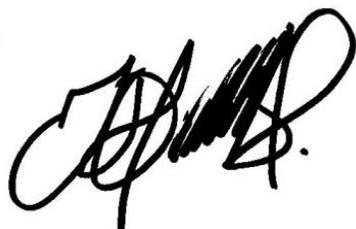
Recurso que procedo en su orden a sustentar de la siguiente manera:

1. El recurso fue debida y válidamente interpuesto por el actor, dentro de los términos legales para el recurso, concordante con el artículo 88 C.P.T y S.S.
2. Con la notificación del suscrito apoderado, se tiene tácitamente ratificada la interposición de dicho recurso, teniendo en cuenta que fue interpuesto por la parte que represento, por lo tanto, este debe ser estudiado y concedido ante la H. Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral.

Por lo anterior, señor Juez, solicito se conceda el Recurso de reposición, así mismo, y en caso de no ser concedido el mismo, manifiesto al señor Juez que **subsidiariamente concuro en Queja o Recurso de Hecho** de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del C.P.T y S.S., para lo cual solicito se expida copia del auto atacado y de aquel que negó la casación, así como de las piezas procesales que resulten necesarias para resolver la presente recurso, para ante el H. Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, para que allí se revoque el auto que deniega el recurso de casación, y sea concedido el mismo, en los términos solicitados por el actor y la ratificación tacita efectuada al verificarse la notificación del suscrito apoderado.

Con todo respeto me suscribo de Usted,

Atentamente,



JAVIER MALAVERA DAZA

C.C. No. 80.155.080 de Bogotá

T.P. No. 165.521 del C.S.J.

Correo: Malavera.abogados@gmail.com